



Resolución de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscripción de la referencia CTE-CISCPI-028/21 en el Registro General del CTE de la certificación de idoneidad del SISTEMA DE CORTINA CORTAFUEGO SUPERFIRE Z, como sistema complejo y no convencional de protección contra incendios.

La ORDEN VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE DB SI Seguridad en caso de incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendios.

Analizada la solicitud de 8 de octubre de 2021 y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Subdirección el informe nº 20/22115-548 M1 de fecha 7 de julio de 2020 emitido por APPLUS – LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina cortafuego SUPERFIRE Z, y visto el informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, **DISPONGO:**

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-028/021	Certificación de idoneidad del SISTEMA DE CORTINA CORTAFUEGO "SUPERFIRE Z" fabricado por BARRERAS DE AISLAMIENTO Y CONTROL DE HUMO S.L. (BACH) expedida por APPLUS-LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. mediante el informe nº 20/ 22115-548 M1 de fecha 7 de julio de 2020	El fabricante
		Fabricante
		BARRERAS DE AISLAMIENTO Y CONTROL DE HUMOS S.L. (BACH)
<p>En las condiciones de validez siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 12 m de longitud y 10 m. de altura, como elemento de compartimentación de incendios EI₂120. El caudal de agua mínimo para mantener el criterio de aislamiento es 5,5 litros/minuto/m² y presión de 2 bares. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia. La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del mismo expedida por APPLUS-LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE. 		

Madrid, a fecha de firma electrónica

El Director General de Agenda Urbana y Arquitectura

Fdo.: José Ignacio Carnicero Alonso Colmenares